



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Proceso ejecutivo – auto inadmisorio
Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00447-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

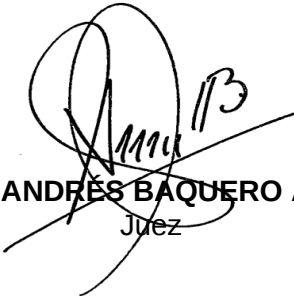
INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane lo siguiente so pena de rechazo:

1. Causal primera:

- a. **Normatividad aplicada:** Art. 90 Núm. 1 – Art 82 Núm. 4 C.G.P.
- b. **Yerro anotado:** En la pretensión 2ª se solicitó librar mandamiento de pago por 'los intereses moratorios sobre la suma de \$107'323.196 de pesos por concepto de capital desde el 31 de marzo de 2021, sin embargo; al revisar el pagare se observa que en el mismo se consigno un valor de \$109'238.440 de pesos por concepto de capital, resultando así confusa la pretensión bien sobre capital o sobre intereses.
- c. **Subsanación:** Aclare de manera precisa el valor por concepto de capital o de intereses y sobre estos últimos determine desde que fecha los pretende, que en todo caso no podrá ser la misma del vencimiento de la obligación.

Al momento de subsanar, recuerde identificar el archivo con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y ACUERDO PCSJA20-11632) y “[d]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.”

Notifíquese,


CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
Juez

CAC

Decisión 1 de 1.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 71 fijado hoy 24 de mayo de 2021 a la hora de las 08:00 AM.

David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario